



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIA DOCTRINAL SOBRE EL DELITO DE
TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN AYACUCHO 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

LA ROSA VELARDE, PABEL

ORCID: 0000-0003-2203-7683

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3176

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

LA ROSA VELARDE, Pabel

ORCID: 0000-0003-2203-7683

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3176

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho
Ciencia Política, Escuela Profesional de derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. RAMOS HERRERA, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. CONGA SOTO, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. VILLAR CUADROS, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

DEDICATORIA

A Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

A mi familia, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el Perú de 2019? El objetivo fue Determinar las tendencias doctrinales, Es de tipo, cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue determinar las doctrinas; seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que el tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019; evidenció las siguientes características: actos penales sujetos a control, claridad en las resoluciones. Pertinencia de los medios probatorios, Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, concluyendo que son relevantes para el proceso en estudio.

Palabras clave: Tendencias doctrinales, Tráfico ilícito de drogas.

ABSTRACT

The problem of the research was: What are the doctrinal trends on illicit drug trafficking in Perú in 2019. The objective was to determine the doctrinal trends, It is of type, qualitative, descriptive level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was to determine the doctrines; selected by convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that illicit drug trafficking in Peru 2019; evidenced the following characteristics: criminal acts subject to control, clarity in the resolutions. Relevance of the evidence, Suitability of the legal qualification of the facts, concluding that they are relevant to the process under study.

Keywords: Doctrinal trends, Illicit drug trafficking.

CONTENIDO

CONTENIDO	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Realidad Problemática.	1
1.2. Problema de investigación	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
6.2. “Bases teóricas de la investigación”	7
6.2.1. “Bases teóricas sustantivas”	7
6.2.1.1. “Tráfico Ilícito de Drogas”	7
6.2.1.2. Descripción legal	7
6.2.1.3. Bien jurídico protegido	8
6.2.1.4. Tipicidad objetiva	8
6.2.1.4.1. Sujeto Activo	8
6.2.1.4.2. Sujeto Pasivo.....	8
6.2.1.5. Objeto típico	8
6.2.1.6. Tipicidad subjetiva.....	9
6.2.1.7. Marco Conceptual.....	9
6.2.1.7.1. A quo.....	9
6.2.1.7.2. Absolver.....	9
6.2.1.7.3. Acción.....	9
6.2.1.7.4. Ad Quem.....	9
6.2.1.8. Audiencia.....	10
6.2.1.9. Caducidad.	10
6.2.1.10. Carga de la prueba	10
2.1.2.3. Bases teóricas procesales	13
2.3. HIPÓTESIS	21
3.1. Hipótesis General.....	21
3.2. Hipótesis Específicas	21
III. METODOLOGÍA	22
4.1. Tipo de investigación.....	22
4.2. Nivel de la investigación.....	22

4.2. Diseño de la investigación	23
7.4. Población y muestra.....	23
Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable.....	24
Cuadro de matriz de consistencia	26
Objetivo General:	26
Objetivos Específicos:	26
4.7. Principios éticos.....	27
TABULACIÓN DE ENCUESTA	29
7.5. Definición y operacionalización de variable	37
7.5.1. Definición de la variable.....	37
7.5.2. Operacionalización de la variable.....	37
7.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	38
7.7. Plan de análisis.....	38
7.8. Matriz de consistencia	39
V. CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	43
ANEXOS	45
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	45
Anexo 2: Presupuesto	54

ÍNDICE DE CUADRO DE RESULTADOS

	Pág.
Resultado 1 (Ob. Esp. 1) Control o cumplimiento de plazos.....	44
Resultado 2 (Ob. Esp. 2) Claridad en la resolución.....	36
Resultado 3 (Ob. Esp. 3) Pertinencia de los medios probatorios	36
Resultado 4 (Ob. Esp. 4) idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	36

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática.

La presente investigación está referida a las tendencias doctrinales del tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019.

El Tráfico Ilícito de Drogas es un fenómeno mundial, que se constituye como un peligro latente para el desarrollo y futuro de los países, por ser un delito que atenta contra los bienes jurídicos tutelados, como son la salud pública, la libertad personal, la economía, así como las bases sociales, culturales y políticas.

En el ámbito internacional se observó:

El tráfico ilícito de drogas en el ámbito internacional el clima institucional presente en las entidades públicas ha sido considerado tradicionalmente como un factor importante para explicar el bajo desempeño laboral de los trabajadores públicos. UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2019) presenta informe mundial de drogas en república dominicana, documento que reúne los principales datos y estudios de tendencias sobre producción, tráfico y consumo de drogas en el mundo. Donde se menciona el fortalecimiento del abordaje preventivo y correctivo debido al evidente aumento registrado en el número de muertes por consumo y en la producción global de drogas.El tráfico ilícito de las drogas no se puede erradicar en su totalidad por una falta de estrategias, falta de compromiso de autoridades y por la movilización de dinero en grandes cantidades y se puede comprar la conciencia de autoridades fiscalizadoras (corrupción)El tráfico ilícito de drogas en la actualidad toma más auge por que se vive en una situación donde los fiscalizadores especializados no pueden

asumir al 100% con su rol en combatir por que el narco traficante crea nuevas formas antes vistas para transportar lo ilícito a los países de primer mundo por su alto costo.

En lo que respecta al Perú, se observó lo siguiente:

En lo que respecta al Perú en estos últimos años se observa un aumento acelerado en producción y comercialización del tráfico ilícito de drogas en el Perú, y aun mas el incremento de casos de corrupción de los políticos y/o los efectivos policiales, que están coludidos por el valor elevado que tiene en el mercado internacional.

En el ámbito local:

Nuestro departamento de Ayacucho VRAEM es considerado como uno de los principales cultivadores de la hoja de coca (insumo principal para la elaboración de PBC), el VAREM la selva ayacuchana tiene un clima tropical y agreste que dificulta la incursión de los efectivos policiales y socavar este problema social como es el Tráfico Ilícito de Drogas, se desarrolló muchas estrategias a partir de la erradicación de la hoja de coca y así combatir el narcotráfico, pero aun poco o nada se pudo hacer porque hoy por hoy el narcotráfico creció por la inserción de elementos subversivos (narcoterroristas) que toman un papel de protección a este hecho ilícito de importancia mundial.

1.2. Problema de investigación

Estos precedentes motivaron formular el siguiente **problema de investigación:** Es un conjunto de actos ilícitos que tiene un carácter ilegal, donde se lleva a cabo en forma clandestina con la única finalidad de distribuir. Producir, administrar y comercializar sustancias que dañan y alteran el sistema nervioso y que los vuelve dependiente de

dicha sustancia con el día a día del consumo, estas acciones en conjunto movilizan millones de dinero en todo el mundo, y su continuidad fue logrado movilizar grandes ganancias ilegales y se gracias a ellos se cometió crímenes, como asesinatos, violaciones. Y afecta la economía, a pesar que se incautaron mayores cantidades de insumos y sustancias ilícitas y se capturan a muchas personas involucradas en este negocio ilícito muchas de ellas de situación económica baja.

1.3. Objetivos de la investigación

Para solucionar el problema planteado, se trazó el **objetivo general**. Determinar las tendencias doctrinales sobre Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú el periodo 2020.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos:

- Identificar las características de las tendencias doctrinales sobre Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú el periodo 2020.
- Describir las características de las tendencias doctrinales sobre Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú el periodo 2020.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación, El propósito que tiene este proyecto de investigación es: Tráfico Ilícito de Drogas es conocer cuáles son los factores por el cual un individuo puede cometer este delito, teniendo en cuenta que este delito es grave que es sancionado con una pena privativa de libertad y ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a su poder adquisitivo (bienes, muebles e inmuebles) por ello tiene una condena de no menor de ocho años ni mayor de quince años dependiendo en sus incisos y en donde se viene proliferándose desmesuradamente en todos los países, por lo que se plantea

alternativas o estrategias que contrarresten con el incremento inescrupuloso, es necesario investigar los factores que infieren la comisión de este delito. Esta investigación nos servirá de guía para otro que realicen en el futuro, y que pueda utilizar como un antecedente de investigación y encaminar para su estudio exhaustivo. (Jurista y Editores – Código Penal. Art. 296).

La metodología a utilizar se estructura de la siguiente manera: la investigación es de tipo Básica, tiene un enfoque cualitativo, su nivel de investigación es descriptivo y explicativo, el diseño de la investigación es no experimental, transversal retrospectivo, el universo son todos los expedientes penales en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú.

I. REVISIÓN DE LA LITERATURA

ANTECEDENTES

En el ámbito Internacional:

CAUDIA CABEZAS MATAMORO. 2017 “Análisis de la política criminal costarricense del uso lúdico y microtráfico de drogas ilícitas: Impacto en las personas menores de edad.” Hizo una tesis para la obtención del grado de licenciatura en derecho. Se llevo a cabo análisis en estadísticas, con entrevistas para ejemplificar de manera explícita extraído en campo a grupo de población vulnerable al consumo de estas sustancias ilícitas. Las primeras experiencias que tiene un ser humano con las drogas son por falta de conocimiento, por la influencia de los amigos que ya experimentaron los efectos que trae estas sustancias y que el ser humano cuando más se le prohíbe más querer experimentar lo prohibido y lo ilegal por lo que la sociedad lo rechaza. (Pg-182). La siguiente investigación tiene el propósito de obtener diferentes formas de solución al problema del T.I.D.

En el ámbito Nacional

Abog. JULIO EMIL JUMP FIGUEROA. 2015 “Tráfico ilícito de drogas y trata de personas Huánuco”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Lima. Trabajó en una tesis para recibir su grado académico de maestro en derecho. la relación entre el T.I.D. con la trata de personas en Huánuco, identificar las estrategias utilizar los narcotraficantes para convencer a las personas y explotados laboralmente en su acto ilícito. por lo que se tomó muestras y siguió con la metodología cuantitativamente. Donde la constitución protege los derechos fundamentales como las de tipo penal consideramos que en la sociedad el mal que afecta con mayor intensidad es el T.I.D, que afecta la economía, la salud y el ambiente. La investigación es de tendencia

implícita acorde a las necesidades de nuestro país.

En el ámbito local:

Bachiller EVELIN HUAMÁN FERNÁNDE, 2018 con la tesis titulada “La motivación del presupuesto del peligro procesal en Las resoluciones de prisión preventiva en el delito de Tráfico ilícito de drogas” de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga Facultad De Derecho y Ciencias Políticas, Trabajó para recibir su grado académico de abogada. Determinar si se realizó una debida motivación del presupuesto del peligro procesal al momento de emitir las resoluciones de prisión preventiva en el delito de T.I.D, expedida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel durante el año 2017. Son documentos que dicta la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de droga. Con ella pretender medir la realidad de manera básica, y está en un nivel descriptivo y explicativo. La población está constituida por resoluciones que resolvieron las prisiones preventivas, la muestra plantea una ventaja al coincidir la población con la muestra al 100%. El peligro procesal es una medida única que necesita salvaguardar la administración de justicia y por ello se debe tener presente la excepcionalidad y combatir cualquier intento de normalización.

6.2. Bases teóricas de la investigación

6.2.1. Bases teóricas sustantivas

6.2.1.1. Tráfico Ilícito de Drogas

El T.I.D es un crimen organizado que se inmiscuye a un gran sector de la sociedad, que favorece, promueve, y/o facilita el consumo ilegal de drogas, son acciones de carácter ilegal, que su forma de actuar es clandestina con el propósito de producir, distribuir y comercializar a los individuos de que dependen para su consumo. Estos individuos mueven millones de dólares por todo el mundo y hasta el momento crea diferentes estrategias para salvaguardar su hecho ilícito y tener grandes ganancias ilegales a los individuos, por lo que cada año se incautan grandes cantidades de insumos, droga y se capturan a personas involucradas. Las drogas se destacaron en todos los países ya hace más de dos ciclos, donde se instaló en todo América como una organización criminal organizada que vulnera los derechos de los individuos y normas que establece el estado, el estado crea una política criminal para afrontar este problema social, pero la clandestinidad que se lleva a cabo este acto ilícito no se puede acabar con este problema y más aún toman nuevas estrategias y formas de negocio. (T.I.D en el Perú - Peralta Vergara Guzmán- P. 79)

6.2.1.2. Descripción legal

El artículo 296 del C.P es tomado como un tipo base del delito, este artículo esta tipifica en cuatro delitos diferentes por su complejidad. A consecuencia de esto se considera, tipo penal de composición múltiple, lo que determina de características propias a cada una de ellas conductas delictivas, porque se dota de elementos típicos y momentos consumativos.

El artículo 296. Se afirma el siguiente delito de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas su tráfico ilícito, del abastecimiento, la producción o comercialización de materias primas o insumos, promueven, favorecen el T.I.D.

Artículo 297° En este artículo la pena es privar de libertad es de no menor de quince años ni mayor a 25 años, de 180 a 305 días multa.

6.2.1.3. Bien jurídico protegido

El estado protege en el T.I.D por medio de la salud pública porque enmarca en el C.P en los delitos que va en contra de la seguridad pública. Donde diferentes autores mencionan que es un peligro concreto o abstracto porque es una amenaza potencial que la ley se anticipa a la protección de la integridad del amparado.

6.2.1.4. Tipicidad objetiva

6.2.1.4.1. Sujeto Activo: Es aquel individuo que manifiesta una conducta que es un delito y se encuentra tipifica, que está o no inmerso como una responsabilidad penal o no.

6.2.1.4.2. Sujeto Pasivo: Es la propiedad un bien tutelado protegido, salud publica, el medio ambiente.

6.2.1.5. Objeto típico

La droga son sustancias químicas u naturales que afecta u actúa sobre el sistema nervioso central modificando la conducta de la persona humana, que tras un uso continuo crea una dependencia de esta sustancia, que altera el sistema nervioso central de la persona, se entiende por fármaco dependencia según la OMS, se entiende por

alteraciones del comportamiento de un individuo que consumió y por otras acciones que toman en el impulso irreprímible al ingerir el fármaco. (Frisancho, 2002)

6.2.1.6. Tipicidad subjetiva

En el artículo 296° la tipicidad subjetiva se toma en cuenta que necesariamente tiene que ser por dolo y en la posesión, introducción o transporte los insumos para la elaboración o comercio del estupefaciente con intención de destinar la posesión de droga al tráfico (Bramont Arias, 1998)

6.2.1.7. Marco Conceptual

6.2.1.7.1. A quo

Se consigna por segunda instancia por sentencia o autos “el juez A quo es para manifestarse al juez menor cual proviene los actuando que serán analizados por el órgano más alto, es propicio también desistir en el instante a partir donde pueden producir algún efecto jurídico. (Lopez, 2013)

6.2.1.7.2. Absolver

El individuo queda absuelto, libre de cualquier incidencia o la obligación, quedar sin ningún efecto jurídico en un proceso de juicio.

6.2.1.7.3. Acción

El sujeto posee un poder jurídico y poder acudir a los órganos jurisdiccionales para aducir sus propósitos u reclamos la satisfacción de su pretensión (Couture G. 2013)

6.2.1.7.4. Ad Quem

Nomenclatura judicial que se especifica para escapar al juez unipersonal o tribunal ante el cual se apela un auto o sentencia emitidos por el “a quo” es un recurso o apelación frente a una sentencia emitida por un juez. Donde esta institución posee el dominio de rechazar o rescindir los efectos de la resolución.

6.2.1.8. Audiencia.

El ovablo *audire* significa el acto de escuchar, realizado por el juez o tribunal a las partes de decidir el conflicto. Este hecho afianza la preminencia de principios y de intermediación en el proceso, es la aplicación de la justicia en el menor tiempo y en un espacio adecuado que garantiza un debido proceso al dar a las partes expresar sus posiciones frente a un hecho controversial (López. 2013)

6.2.1.9. Caducidad.

La acción y la causa de caducar, de terminar, de morir de perder efecto o fortaleza por muchos fines o disposición legal, algún estrategia pública o privada, acto judicial o extra judicial. (Osorio M. 2012)

6.2.1.10. Carga de la prueba

Es toda obligación concebida por los procesados que les permite probar lo alegado, corresponde a las partes, proceso judicial que sirve para formar las convicciones de las existencias de los hechos.

Doble instancia

Es el inicio constitucional obtenido en los libros constitucionales que gozan de legitimidad, determina la garantía para las personas naturales y jurídicas de formular su explicación a lo resuelto por un órgano jurisdiccional, estableciéndose el debido proceso y adquieren ciertos derechos a obtener un comunicado sobre el fondo del conflicto planteado. (Osorio M. 2012)

Expediente judicial

Es un grupo de documentos, certificados, escritos y constancias que son requisitos indispensables para un juicio, debidamente diligenciado.

Expediente

Son antecedentes y conjunto de documentos relativos a un asunto en conflicto (Osorio M. 2012)

Igualdad procesal

Establece que dentro de un proceso que las partes deben de estar presentes ante un juez sin privilegios o desventajas de acuerdo a la ley que emana en uno de sus artículos de este principio de igualdad de la misma forma las mismas oportunidades de presentar elementos de prueba y utilizar las mismas herramientas para convencer al juez de lo verídico de sus pretensiones y que debe ser imparcial como una virtud del juez. (Osorio M. 2012).

Jurisprudencia

la jurisprudencia es la lectura que da la Ley y que emana de los tribunales, que lo aplican a los hechos introducidos a su jurisdicción. Así, pues, es un grupo de sentencias por los integrantes del Poder judicial encima de la materia emanada.

La Justicia

Es una virtud imparcial que promueve la igualdad, la parcialidad para determinar justo ante un atropello o vulneración de un derecho.

Legitimidad

Es un fundamento de mandar y la obligación de obedecer de acuerdo a lo verídico, genuino y eficaz en cualquier aspecto u ámbito. (Osorio M. 2012).

Mandato judicial

Es una facultad que tiene para efectualizar en los tribunales, con carácter voluntario o contencioso, para afirma las acciones, disponer defensas o hacer efectivo las

documentaciones y que las causas admitan la tutela de los individuos que participan en un proceso (Osorio M. 2012).

Los Medios probatorios

Son soportes o base de toda sentencia que va en base a la apreciación de hechos probados por un tribunal, para explicar cuál o como se llevó el delito. Que el juez pueda tener suficiente conocimiento para dar su veredicto y las partes poder contraer las manifestaciones de la contraparte y demostrar al juez sobre su eficacia en cuanto a las afirmaciones. (Osorio M. 2012).

Nulidad

Es un acto jurídico ineficaz consiste en la desaparición retroactiva del acto jurídico que no es eficaz ante las condiciones requeridas para su formación, vacío que adolece un acto jurídico sin sus requisitos de validez, o cuando se celebra con perturbaciones p distorsiones, efecto producido que resulta de la falta de condiciones necesarias y relativas, lo cual comprende de cualidades personales de ambas partes las voluntades y la observancia de las formas prescritas para el acto. (Osorio M. 2012).

2.1.2.3. Bases teóricas procesales

Garantías generales

Principio de presunción de inocencia

Es cuando el imputado es considerado y tratado como inocente *iuris tantum* en todas las etapas de un proceso, mientras no se declare su culpabilidad por sentencia firme, con este principio nadie puede ser considerado como culpable sin que se allá presentado las pruebas necesarias para incriminarlo o que el juez allá emitido una sentencia final de acuerdo a la cantidad de actividad probatoria, emanada las garantías procesales, donde el órgano jurisdiccional respete sus derechos sin antes haber demostrado las pruebas que lo incriminen como culpable de un delito y no puede ser condenado solo en base a presunciones.

Principio del derecho de defensa

Este principio es un derecho público subjetivo que nace de otro fundamental derecho a la defensa que nadie puede ser privado o aislado a la defensa, en ningún estado del proceso que se encuentre el imputado, derecho a la información inmediata, redactado por la causa de su detención, también adquiere el derecho a llamar a un representante como es el defensor a su libre elección. Derecho fundamental. (De La Cruz Espejo Marco 2016)

Principio del debido proceso

Es la persona humana que adquiere, que implica una protección procesal a través de los medios procesales por conducto de los cuales es posible su realización y eficacia. Según, Luis Sáenz (1999), El debido proceso en tanto derecho fundamental con un doble carácter es oponible a todos los poderes del Estado e incluso a las personas jurídicas. Por ello, el debido proceso de origen estrictamente judicial, se ha ido extendiendo pacíficamente como debido procedimiento administrativo ante las

entidades estatales civiles y militares y debido proceso parlamentario ante las cámaras legislativas, así como debido proceso inter privados aplicable al interior de las instituciones privadas.

Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; Es aquel por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización. El derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo es una serie de derechos, entre los que destacan el acceso a la justicia, el derecho de cualquier persona de promover la actividad jurisdiccional del Estado, sin que se le obstruya, impida o disuada irrazonablemente y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales. (De La Cruz Espejo Marco 2016)

Jurisdicción

Es una obligación que recae en el Poder Judicial que lleva las incidencias que vulneran los derechos de un bien jurídico protegido, la actividad pública es la jurisdicción, con el objetivo de aclarar los conflictos en general tanto judiciales como administrativos, este poder administra la justicia como el poder de manifestar y aplicar de acuerdo a las normas, Es la relación a través de los órganos competentes y por medio de un proceso para garantizar su efectividad, lo cual su objetivo es la resolución de un conflicto o controversia de relevancia jurídica autoridad de cosa juzgada, donde la finalidad es asegurar la vigencia del derecho (Marino Casarino 2016).

Elementos de la jurisdicción

Notio

Es una aptitud del juez para conocer determinado asunto en concreto.

Vocatio

Facultad del juez para hacer comparecer a las partes o terceros al proceso.

Coertio

Potestad del juez para emplear la fuerza pública a fin de hacer cumplir sus resoluciones.

Iudicium

Facultad del juez para dictar sentencia definitiva previa valoración y recepción de los medios probatorios.

Executio

Atribución que tiene el juez de ejecutar su resolución recurriendo de ser el caso a la fuerza pública.

La competencia

Es el modo o la manera como se ejerce esa función, es la facultad que tiene un juez para administrar la justicia en determinados casos concretos, teniendo en cuenta el territorio, función, materia y cuantía del caso, (Alzamora Valdez 2014, p 97)

La acción

Es un derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo que tiene toda persona natural o jurídica, que alcanza un individuo por medio la sentencia o a través de un proceso como también podemos decir que la acción en general, la entendemos como el derecho que tiene una persona de acudir al órgano del Estado para reclamar “Amparo Jurídico”. (Rosas P.200)

La acción penal

Es aquella que se inicia desde una omisión de delito y que supone contrae una pena al que cometió el delito de acuerdo a lo establecido por la ley, la acción penal es el inicio del proceso judicial, por lo que, supone un ejercicio de poder por parte del Estado y un derecho a la tutela para los ciudadanos que sufren los diferente atropellos en contra de un bien jurídico protegido, también se puede decir que la acción penal es una de las formas que tiene el Estado para salvaguardar la paz social que está siendo alterada por una omisión de la ley. La promoción de una acción penal puede ser ejercida tanto por el poder estatal como por particulares. Primer paso el actor da la pretensión punitiva porque es un representante del Ministerio Público, que se denomina el acusador. (Rosas p. 207),

Proceso penal

Es un mecanismo o conjunto de normas, que va el proceso penal, que podrá aplicar la el tipo de delito y su sanción al responsable del hecho típico y antijurídico, es un proceso de selección, es importante porque explica el conflicto que nace entre el Ius punitendi estatal y el derecho a la liberación individual del imputado desde el inicio del hecho del delito. (Rosas p. 207),

Investigación preliminar

Es la búsqueda de pruebas e indicios del delito y como recae la responsabilidad del imputado a fin de que el fiscal fije la existencia de un delito, que asume como la etapa previa al proceso,

Instrucción

Es la unión de material factico que servirá en su momento en una de las etapas de proceso, para poder coadyuvar si existe en su totalidad las pruebas para identificar si ese hecho u omisión es un delito.

Fase intermedia

Es la concentración de análisis de los hechos obtenidos o recopilado en la instrucción para destacar el archivo o procedencia al juicio oral, como también podemos que es la etapa que la etapa no presente defectos que impidan la decisión del fondo del proceso que se está llevando.

Juicio oral

Es importante que destina a la práctica de las pruebas para disipar los cargos formulados por el ministerio público.

Impugnación

Es una de las etapas del proceso que se dedica a los actos procesales y que las partes dirigidas obtenga una nueva revisión en su totalidad o limitadamente por que el impugnador no estima el fondo o en la forma con que se allá llevado el proceso.

Principios en el proceso penal

Principio de legalidad

Son una serie de normas que debe cumplir que se sistematice en la exigencia, que exige la claridad y precisión tanto el presupuesto de la norma como la consecuencia jurídica.

Principio de lesividad

Este principio nos indica que no puede ser sancionado una persona que no ha causado algún daño, lesión o puso en peligro o un bien jurídicamente protegido en el derecho penal, como la vida, el patrimonio, la salud publica...

Principio de culpabilidad penal

Conjunto de condiciones que adquiere el imputado y que permite declarar a alguien como el culpable o responsable de un delito.

Principio de proporcionalidad de la pena

Es un principio constitucional e importante en el proceso que tiene por función controlar todo acto de los poderes públicos que lo que pueda someterse lesionados los derechos fundamentales.

Principio acusatorio

Es un principio que nos dice que el acusado no puede atribuirse al juzgador poderes de dirección material del procesado que cuestionen su imparcialidad y que no puede condenarse por hecho distintos de los acusados ni a persona distinta del acusado.

Finalidad del proceso

Es un conjunto de mecanismos que a través del afirma y hace efectivo el derecho sustantivo, de carácter instrumental, que posee objeto y finalidad propios. Que están relacionado por argumentos de la defensa y que contribuyen el punto de partida. (Rosas, 2009, p.282).

Los sujetos procesales

Todos aquellos individuos que, de forma directa o indirecta, por acción o omisión, tiene un interés o derecho que debe defender o perseguir su reconocimiento a través del proceso.

Sujeto de función decisoria

El juez

Sujeto de función activa

E fiscal, la parte civil y la policía judicial

Sujeto de función pasiva

El imputado, la defensa y el tercero civil

El juez penal

Es el encargado de la etapa intermedia y del proceso, así como el juzgamiento, durante la fase de la investigación preliminar que interviene decidiendo los pedidos del fiscal en la fase de la investigación preparatoria que tiene a su cargo el control de la misma, tiene funciones específicas (Art. 323,325 CPP)

El fiscal

Es un instrumento que surge para hacer valer los derechos ante un posible delito ante los tribunales, como administrador de la justicia o interés social, que busca la persecución del responsable que cometió el delito o la infracción, donde asume el estado la acción penal establece los órganos facultados para ejercerla. (Art. 60 NCPP)

El imputado

Es la persona indicada que fue participe de un hecho delictuoso que cualquier acto de la persecución penal dirigido en su contra que fue autor o participe en la comisión de un delito. (Colferata Nores - 2015)

El abogado defensor

Es el que asiste e interviene jurídicamente en el proceso penal, a favor de los derechos con honestidad, rectitud orientando siempre con su experiencia a intereses legítimos de un individuo de la relación jurídica. (Art. 80 NCPP)

El agraviado

Es la persona que fue vulnerado sus derechos como integrante en una sociedad que protege al individuo, el agraviado podrá formar parte de un proceso. Es todo aquel

individuo o sujeto de derecho fue directamente ofendido por el delito o perjudicado por la consecuencia de un delito (Art. 94° NCPP)

La prueba

Es aquello que confirma o desvirtúa un concepto o afirma precedentes de disposiciones de formalización y continuación de la investigación, por el cual el juez se guía para analizar y dar una sentencia al finalizar todas las etapas del proceso. (Jorge Alberto Silva).

Sentencia

Es por cual el juez toma una postura, un veredicto en un caso concreto que ha sido sometido a su conocimiento llevando así su debido proceso en todas sus etapas de principio a fin, es un acto procesal conclusivo mediante el cual el órgano jurisdiccional resuelve la causa, para juzgar sobre el fondo del asunto, que emana del juez que declara el derecho de los justiciables (fenochieto - Arazi)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre el tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019.

3.2. Hipótesis Específicas

El tráfico ilícito de drogas dentro del Perú en el periodo 2019, ocasiona impactos sociales de tipo penal.

Las corrientes doctrinales sobre las estructuras del tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de investigación

La investigación, determinó el objetivo, de la naturaleza y propósito de la investigación que se quiere desarrollar. (Dueñas V, A p.37)

Buscó el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los restos de la humanidad. Este tipo de investigación no buscó la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones.

Por lo señalado en los párrafos anteriores, podemos decir que esta investigación es de tipo Básico porque se caracteriza en basarse en los conceptos de nuestra realidad social y de esta manera se logre aportar con el desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad.

4.2. Nivel de la investigación

En el grado de intensidad de profundidad con la que se estudiara el fenómeno materia de estudio, los niveles de estudio son: explicativo, descriptivo, cualitativo y correlacionado.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Dueñas 2017, afirma que:

La investigación descriptiva responde a las preguntas. ¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos con?, ¿Quiénes son?, etc.; es decir, no dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad en un momento y tiempo histórico determinado.

Las investigaciones de tipo descriptiva, llamadas también investigaciones diagnósticas, cierta parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social, no va mucho más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.

4.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se define como conjunto de actividades procedimentales, pasos a seguir que contenga una metodología sistemáticamente organizada ya que nos sirve de guía al investigador para no perdernos en la secuencia. Dueñas V, A 2017.

En el diseño pre experimental es cuando se toma una sola variable, donde se recolectan datos en un solo momento, en un único tiempo, su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado, y el diseño longitudinal, donde se recolectan datos a través del tiempo en puntos o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias.

En el diseño experimental puro donde se manipula una o más variables, con la finalidad de recolectar la mayor cantidad de datos posibles para un correcto desarrollo del proyecto, y así, explicar las tendencias doctrinales sobre la invalidez matrimonial en Iberoamérica durante el periodo de 2015 al 2020.

7.4. Población y muestra

En una investigación, universo, es la totalidad de individuos o elementos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible a ser estudiada, pero no siempre es posible estudiarlo en su totalidad. Puede ser finito o infinito, en el caso de ser finito, puede ser muy grande y no facilite su estudio total. Por ello, es necesario escoger una parte de ese universo para llevar a cabo el estudio. Gonzales (2015), refiere

que: Para muchos investigadores el termino universo y población son sinónimas. En general, el universo es la totalidad de elementos o características que conforman el ámbito de un estudio o investigación. Dentro de una investigación, el universo forma parte esencial para el correcto desarrollo de los puntos a estudiar.

El universo son todas las posturas doctrinales sobre todos los trabajos de investigación de tráfico ilícito de drogas en el Perú el año 2019.

Por otro lado, vemos que la muestra va a ser una representación del material el cual nos va a ayudar a determinar ciertas características sobre ella. “Una muestra es una parte o una porción de un producto que permite conocer la calidad del mismo” Pérez & Merino (2009). Para los autores, va ser una parte en el que se va a poder acceder y de esta manera saber cuál es la calidad o el beneficio del producto.

La muestra son las posturas doctrinales del “tráfico ilícito de drogas en el Perú”

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumentos
Las tendencias doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas en Ayacucho 2019.	Características y las causas de las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Perú 2019.	Muestra las actividades desarrolladas y el avance para tener resultados de los análisis. Este indicador muestra la importancia que se	Guía de observación

		suele dar a los delitos cometidos como antecedentes penales.	
--	--	--	--

Cuadro de matriz de consistencia

TITULO: “Tendencia Doctrinal sobre el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho 2019”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las Tendencias doctrinales sobre el delito de El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú 2019?</p>	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú en el periodo 2019? <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú en el periodo 2019. Analizar e investigar el por qué o como son influidos los individuos a cometer el delito de promoción o favorecimiento de tráfico ilícito de drogas en el Perú. Plantear estrategias de solución para mejorar la situación problemática, empleado el idóneo estudio del problema social. 	<p>Hipótesis</p> <p>Hipótesis General: La Tendencia Doctrinal sobre el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho 2019</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> El delito tráfico ilícito de drogas en ayacucho en el periodo 2019, ocasiona impactos sociales de tipo penal. Las corrientes doctrinales sobre las estructuras del delito de tráfico ilícito de drogas en el Ayacucho 2019. 	<p>Las tendencias doctrinales sobre el delito de El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú 2019</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales del tráfico licito de drogas. Muestra: posturas doctrinales de los países de Iberoamérica. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.7. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (Tendencias Doctrinales del Tráfico Ilícito de Drogas) se realizará como señala Abad y Morales (2005) con directrices no subjetivas, con decoro y cuidando los derechos de los demás con equidad, salvaguardando la reserva, dignidad e intimidad de las personas

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

Los principios éticos que orientan la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote son seis: 1) El primer principio Protege a las personas en cuanto a su divulgación de su identidad, personalidad y anonimato en la investigación, ya que en la unidad de análisis de este estudio que son los fallos de primer y segundo grado jurisdiccional de procesos judiciales concluidos, el investigador tiene acceso al expediente judicial de dicho proceso, teniendo así todo los datos de cada una de las partes intervinientes en el proceso; aplicándose este principio ético, para que el investigador respete, la identidad y la dignidad, de las partes involucradas en el proceso judicial, así como también el respeto a la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. 2) El segundo principio de Libre participación y derecho a estar informado, permite a las partes involucradas en el proceso, el derecho de estar informadas acerca de cuáles son los fines de la investigación; en consecuencia, el investigador deberá informar, para así poder agregar a la investigación una manifestación de voluntad de las partes involucradas, en la cual consientan el uso de la información, para lo cual se está verificando coordinar con las mismas para su autorización. 3) El tercer principio es Beneficiencia no Maleficiencia, este principio indica que, el investigador debe

asegurar que las partes que han intervenido en el proceso Judicial, no se vean perjudicadas con la investigación que está realizando. Justicia; 4) El cuarto principio, consiste en que el investigador ejerce un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. 5) El quinto principio, es el de Integridad científica, la integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Es necesario mencionar que en la presente investigación se han aplicado y respetado todos los principios éticos establecidos por la Universidad, y el 6) Sexto principio: nos habla del “Cuidado del medio y la biodiversidad”, para lo cual implica no perjudicar el entorno del ambiente donde se desarrolla la investigación.

Sin embargo, en la presente investigación no podrá aplicarse el consentimiento informado, y sólo se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5.

Por las razones expuestas dejo constancia que en todo momento se considerará en la investigación preservar la anonimidad respecto a las personas naturales o jurídicas, instituciones, y la identificación que pudiera resultar de sus documentos, direcciones, y cualquier otro dato que individualice la participación que señalan los principios éticos en cuanto a su aplicación a las personas; además, de que mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos, por lo que cualquier dato como nombre y apellidos de partes involucradas y la unidad de análisis de estudio misma, no individualizarán a ninguna parte interviniente, colocándose solo letras A,B,C, etc., y datos numéricos anónimos.

TABULACIÓN DE ENCUESTA

Encuesta aplicada el día 06/02/2021

Hora: 09:00 am hasta las 12:15 pm

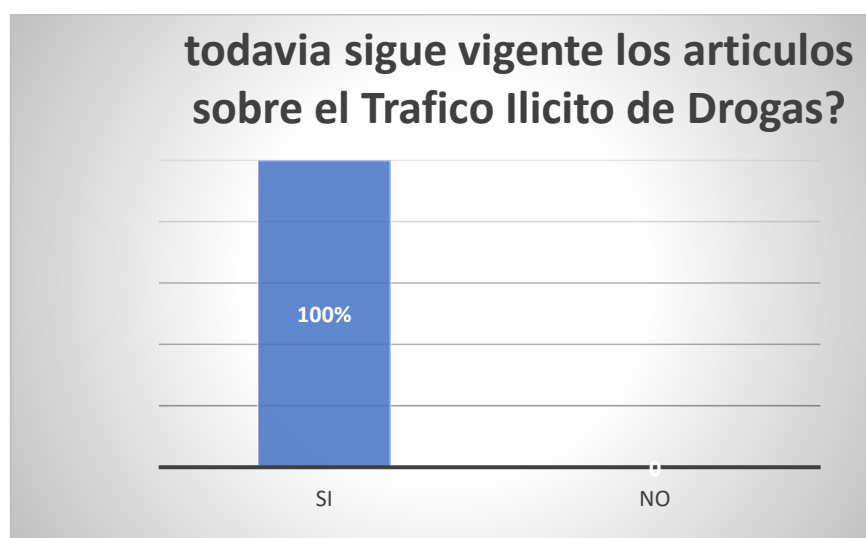
Nº de encuestados: 15 personas.

INFORMACIÓN SOBRE DELITO DE “TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”

1. ¿LA SECCION II DEL CÓDIGO PENAL DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS DESDE EL ARTICULO 296 AL 303 AUN SIGUE VIGENTE HASTA EL MOMENTO?

	SI	NO	TOTAL
Categorías	15	00	15

Gráficamente:

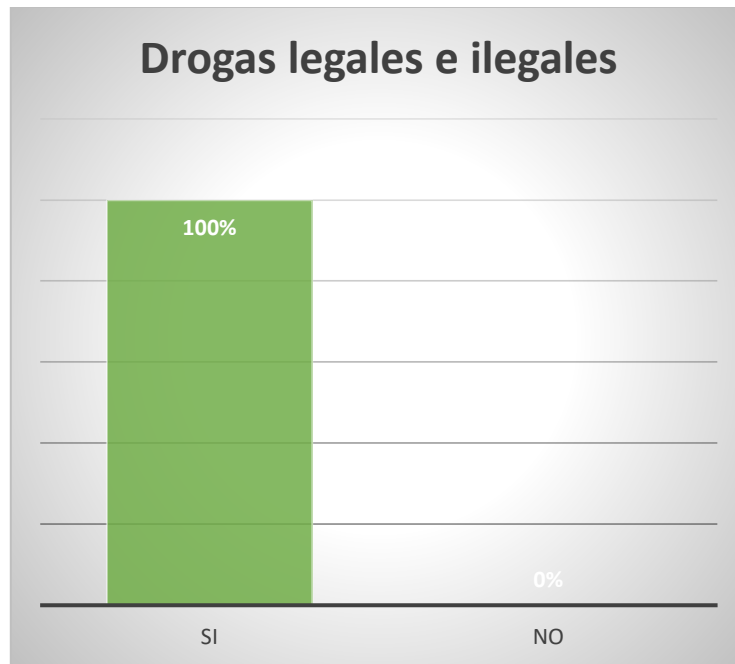


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 100 % de los encuestados aduce que **si** sigue vigente la seccion II del Código Penal de Trafico Illicito de Drogas desde el Articulo 296 al 303 aun sigue vigente hasta el momento.

2. **¿TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SON DROGAS LEGALES E ILEGALES?**

	SI	NO	TOTAL
Categorías	15	00	15

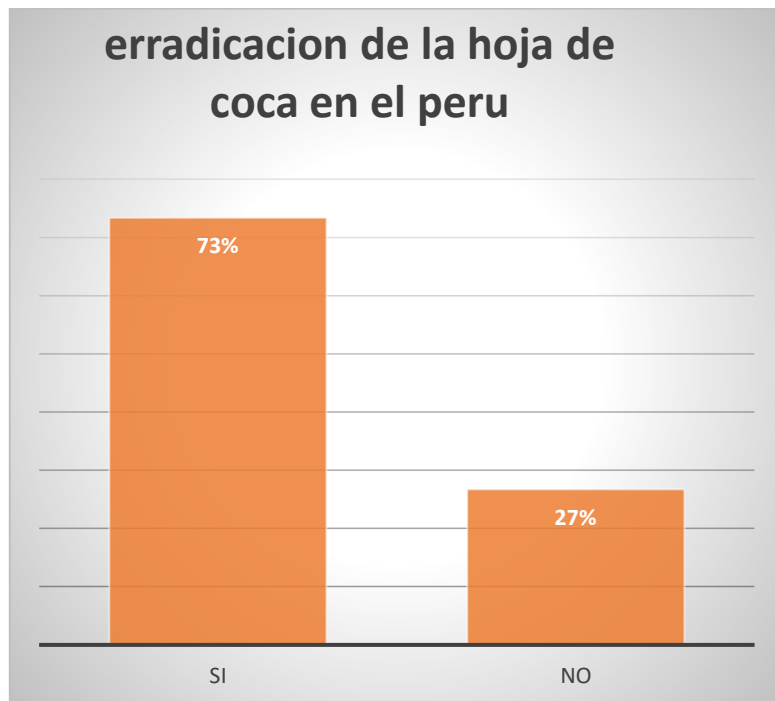


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas el 100 % de los encuestados aduce que sí tiene conocimiento que son drogas legales e ilegales.

3. **¿ESTA DE ACUERDO CON LA ERRADICACION DE LA HOJA DE COCA COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE PBC?**

	SI	NO	TOTAL
Categorías	11	4	15

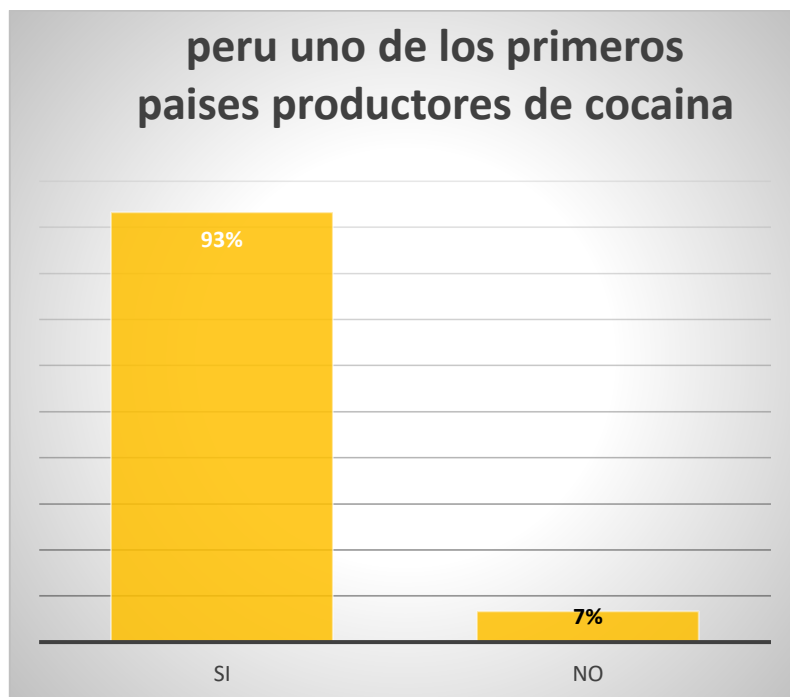


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 73 % de los encuestados aduce **SI** esta de acuerdo con la erradicacion de la hoja de coca como materia prima para la elaboracion de pbc.
- Mientras que de las 15 personas encuestadas el 27 % **No** estan de acuerdo con la erradicacion de la hoja de coca como materia prima para la elaboracion de pbc.

4. **¿TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE EN LATINO AMERICA EL PERÚ ES UNO DE LOS PRIMEROS PAISES PRODUCTORES DE PBC?**

Categorías	SI	NO	TOTAL
	14	1	15

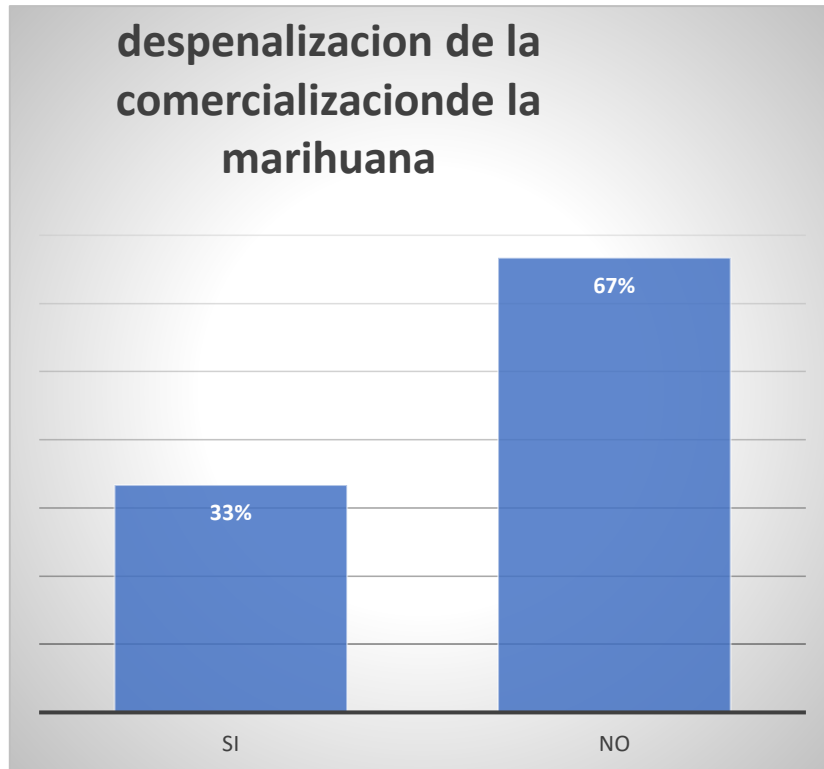


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 93 % de los encuestados aduce **SI** tienen conocimiento que en latino america el Perú es uno de los primeros países productores de pbc.
- Mientras que de las 15 personas encuestadas el 7 % **NO** tienen conocimiento que en latino america el Perú es uno de los primeros países productores de pbc.

5. ¿ESTARIAS DE ACUERDO QUE DESPENALICEN LA COMERCIALIZACION DE LA MARIHUANA (CANNABIS SATIVA)?

Categorías	SI	NO	TOTAL
	5	10	15

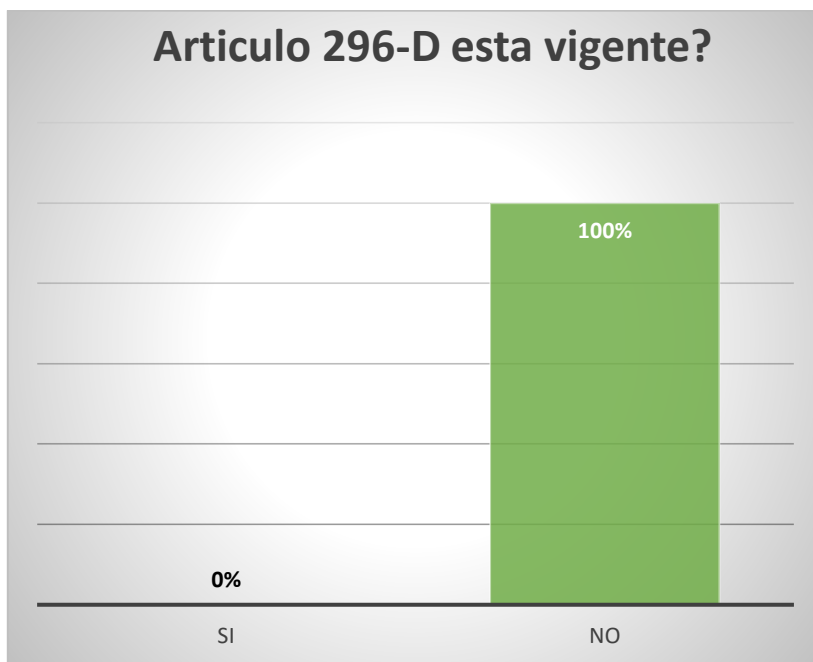


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 67 % de los encuestados aduce **SI** estan de acuerdo que despenalicen la comercializacion de la marihuana (cannabis sativa).
- Mientras que de las 15 personas encuestadas el 33 % **NO** estan de acuerdo que despenalicen la comercializacion de la marihuana (cannabis sativa).

6. **¿EL ARTICULO 296-D DEL CODIGO PENAL DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS ESTA VIGENTE?**

Categorías	SI	NO	TOTAL
	0	15	15

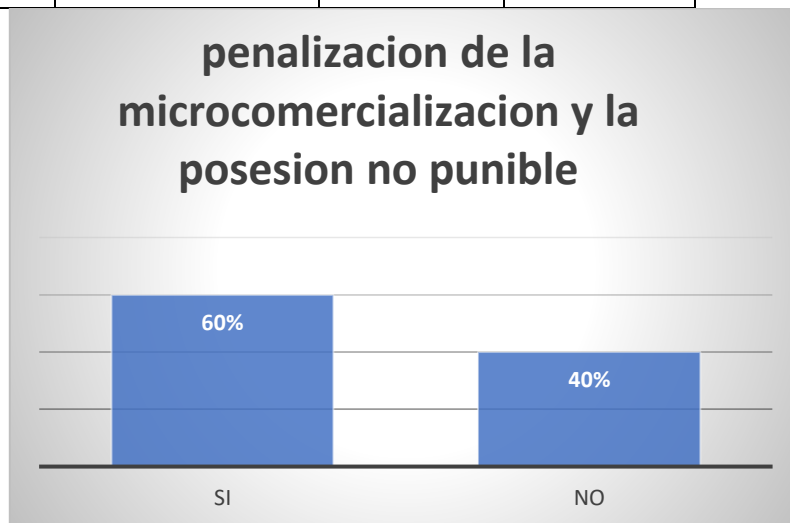


INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 100 % de los encuestados aduce que **No** esta vigente el articulo 296-d del codigo penal de trafico ilicito de drogas esta vigente.

7. ¿ESTA DE ACUERDO CON LA PENALIZACION POSESION PARA LA MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION CON LA POSECIÓN NO PUNIBLE DE LA DROGAS (PBC, DERIBADOS ILCITOS, MARIHUNA, CLORIDRATO DE COCAINA, OPIO DE AMAPOLA)?

Categorías	SI	NO	TOTAL
	9	6	15



INTERPRETACIÓN:

- De las 15 personas encuestadas El 60 % de los encuestados aduce que **SI** estan de acuerdo con la penalizacion posesion para la microcomercializacion o microproduccion con la posección no punible de la drogas (pbc, derivados ilicitos, marihuana, cloridrato de cocaína, opio de amapola).
- Mientras que de las 15 personas encuestadas el 40 % **No** estan de acuerdo con la penalizacion posesion para la microcomercializacion o microproduccion con la posección no punible de la drogas (pbc, derivados ilicitos, marihuana, cloridrato de cocaína, opio de amapola).

ANÁLISIS DE RESULTADO

Según el objetivo general, Determinar las tendencias doctrinales sobre Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo 2019, los resultados obtenidos de las encuestas realizadas en un total de 15 personas encuestadas y con 7 preguntas de acuerdo al tema de “Tráfico Ilícito de Drogas” se obtuvo un total de 105 respuestas de las cuales se detalla en dos rubros de los que aceptan con un (si) es en su total 69, y con respuesta de (no) un total de 36, donde se llega a la conclusión de que el 67% de encuestados conocen las normas y leyes que tífica como delito el TID en todas sus formas, Abog. JULIO EMIL JUMP FIGUEROA. 2015 “Tráfico Ilícito de drogas y trata de personas Huánuco”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Lima. Trabajó en una tesis para recibir su grado académico de maestro en derecho. la relación entre el T.I.D. con la trata de personas en Huánuco, identificar las estrategias utilizar los narcotraficantes para convencer a las personas y explotados laboralmente en su acto ilícito. por lo que se tomó muestras y siguió con la metodología cuantitativamente. Donde la constitución protege los derechos fundamentales como las de tipo penal consideramos que en la sociedad el mal que afecta con mayor intensidad es el T.I.D, que afecta la economía, la salud y el ambiente. La investigación es de tendencia implícita acorde a las necesidades de nuestro país, con este trabajo de investigación se reafirma la gran deficiencia que hay en la política criminal en el Perú, y se tiene que reafirmar nuevas estrategias para contrarrestar con el tráfico ilícito de drogas en el Perú, la ola de crímenes está sujetos con el narcotráfico y hoy por hoy también vemos en los valles del rio Apurímac VRAEM, un creciente aleación de dos organizaciones criminales como son; narcotraficante y el terrorismos (narcoterrorismo).

7.5. Definición y operacionalización de variable

7.5.1. Definición de la variable

El tráfico ilícito de drogas es un problema social que afecta a nivel internacional, nacional y local, que trae consigo muchas repercusiones a toda la sociedad, por lo que el presente trabajo de investigación es para ahondar los factores que conllevan a cometer este delito, el por qué estas organizaciones criminales se dedican al tráfico y están inmerso a cometer este hecho, teniendo en su conocimiento que es grave y está sancionado con una pena privativa de libertad estipulados en el Código Penal y en la Constitución Política Peruana.

El tráfico ilícito de drogas es un problema social que denigra la integridad personal, limita y restringe en cuanto a su poder adquisitivo y comercio (bienes, muebles e inmuebles) por ello tiene una condena de hasta 15 años, dependiendo en sus incisos, por lo que se plantea alternativas o estrategias que contrarresten con el incremento inescrupuloso, este delito debe tener una pena privativa de libertad muy severa y la reparación civil tiene que ser mayor considerando que este delito maneja fuertes sumas de dinero, destruye a la sociedad, esta investigación nos servirá de guía para otro que realicen en el futuro, y que pueda utilizar como un antecedente de investigación y encaminar para su estudio exhaustivo. (Jurista y Editores – Código Penal. P 345)

La variable de estudio es la Tendencia doctrinal de tráfico ilícito de drogas.

7.5.2. Operacionalización de la variable

Las tendencias doctrinales del tráfico ilícito de drogas se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales del derecho penal y la constitución política del Perú.

7.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental, que es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido, además de ello, es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. “El análisis documental es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales” (Rubio, s.f.). Como bien menciona, el análisis documental facilita el acceso a la información y a su vez precisa el estudio de la misma.

7.7. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: se definió el tema acerca del tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019. Verificando aspectos como abundante información y bibliografía.

Fase 2: Se hizo una búsqueda de las distintas corrientes doctrinales sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Perú 2019 a nivel mundial, Latinoamérica y Perú. En el tema de delitos contra la administración pública: el tráfico ilícito de drogas se buscó en internet en bibliotecas virtuales especializadas, se buscó libros físicos y también se buscó audiovisuales del tema en la web. Hallándose 2 teorías referentes y básicas.

Fase 3: Se Identifico distintos problemas para el estudio o al momento de la revisión de las teorías ya que son contrarias las corrientes principales y a la vez afines.

Por lo cual ha sido un poco tedioso hallar un punto de convergencia que sea mutua, pero si hubo divergentes conceptos contrarios entre las distintas corrientes doctrinarias.

Fase 4: En el delito tráfico ilícito de drogas en el Perú, se han encontrado que las 2 teorías parten del mismo principio que es castigar el acto ilícito que se comete ya que ambos definen que es un problema de tipo penal.

Fase 5: La discusión se da a que cada país tiene la interpretación de acuerdo a su contexto por lo cual cada país difiere tanto en su concepción e interpretación. Pero siguiendo líneas básicas de la teoría originaria. Ya que cada país dispone sus propias interpretaciones por sus jurisconsultos y hay un arduo debate en sus interpretaciones. Y una retroalimentación para un mejor desarrollo del proyecto.

7.8. Matriz de consistencia

Es un instrumento formado por columnas y filas, permite evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño de investigación, población y muestra de estudio (Marroquin,2012)

La matriz de consistencia, según (carrasco, 2018) es; un instrumento valioso que consta de columnas y filas y permite consolidar los elementos clave de todo proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio.

Una matriz de consistencia consiste en presentar y resumir en forma adecuada, general y sucinta los elementos básicos del Proyecto de investigación, la cual mide,

evalúa y presenta una visión panorámica elabora al inicio del proceso; si solo formulamos variables, no tiene utilidad; témenos que integrarla directamente al objeto y al problema, pues la integración o sistematización de ellos es la base de la investigación. Posibilita más el análisis e interpretación de la operatividad teórica del proyecto de investigación.

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó con analizar las tendencias doctrinales sobre el delito Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo 2019 e Identificar las corrientes doctrinales sobre Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú en el periodo 2019, Analizar e investigar el por qué o como son influidos los individuos a cometer el delito de promoción o favorecimiento de tráfico ilícito de drogas en el Perú.

La política criminal y sus diferentes estrategias en cuanto al Tráfico Ilícito de Drogas debe tomar en cuenta las necesidades de la comunidad en general en donde se cultiva la materia prima que es la hoja de coca.

Se tiene que tomar en cuenta de que este es un mal social y se tiene que combatir con incrementos de valores dentro de la sociedad.

Destinar mayor presupuesto a la educación, oportunidades económicas, calidad de vida, ya que el tráfico ilícito de drogas, en una de sus formas de alienar a los individuos es el movimiento exorbitante de ganancias y una vida llena de bienes materiales lujos.

RECOMENDACIONES

1. El gobierno peruano dentro de su política criminal debe promulgar leyes más severas para los sujetos que lideran estas organizaciones criminales hasta llegar a desarticulizar todo sus nexos.
2. Las autoridades educativas, deben de crear programas, agrupaciones civiles con testimonios personales, que viertan sus experiencias de los daños que causa el consumo y la venta indevida de las drogas.
3. El estado peruano debe promocionar sus productos alternos a buen precio, búsqueda de mercado, tecnificación y asesoramiento (cacao, mani, café y frutales) y así la comunidad que hoy siembra la hoja de coca, pueda reemplazar. Con estos productos que son legales.

Plantear estrategias de solución para mejorar la situación problemática, empleado el idóneo estudio del problema social.

En consecuencia, la hipótesis general y específicas fueron comprobadas en la presente investigación.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Gayraud, J.** (2007). *El G 9 de las Mafias en el Mundo. Geopolítica del Crimen Organizado*. Barcelona: Urano.
- Hernández , R., Fernández, C., & Baptista, M.** (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.S. DE.C.V.
- Hernández, R., Fernández , C., & Baptista, P.** (2004). *Metodología de la Investigación* (Primera ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M.** (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: Mcgraw-HILL/INTERAMERICANA EDITORES. S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M.** (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE V.C.
- Peña Cabrea, R.** (2016). *Manual Instructivo Curso "Crimen Organizado"*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.
- Perú21.** (11 de abril de 2019). <https://peru21.pe/>. Obtenido de <https://peru21.pe/:https://peru21.pe/peru/tumbes-desarticulan-organizacion-criminal-dedicada-sicariato-secuestro-robo-agravado-471435-noticia/?ref=p21r>
- Peruano, E.** (2013). Ley 30077 (Ley Contra el Crimen Organizado). *Normas Legales*.
- Prado , V.** (2017). *Derecho penal/Parte Especial: Los Delitos* (Primera Edición ed.). Lima: Pontificia Univerdad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Prado Saldarriaga, V.** (2006). *Criminalidad Organizada*. Lima: Idemsa.
- Prado, V.** (2006). *Criminalidad Organizada*. Lima: Idemsa.
- Prado, V.** (2017). *Derecho Penal / Parte Especial: Los Delitos* (Primera Edición ed.). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Prado, V.** (2017). *Derecho Penal/Parte Especial: Los Delitos* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Quiroz, A.** (2013). *Hiistoria de la Corrupción en el Perú*. Lima, Perú: IEP e Instituto de Defensa Legal.

- Real Academia Española.** (2020). *Crimen*. En Diccionario de la Lengua Española (Edición de Tricentenario). Recuperado el 05 de Mayo de 2020, de <https://dej.rae.es/lema/crimen>
- Real Academia Española.** (2020). *Organización*. En Diccionario de la Lengua Española (Edición de tricentenario). Recuperado el 05 de Mayo de 2020, de <https://dej.rae.es/lema/organizaci%C3%B3n>
- Real Academia Española.** (2020). *Organización Criminal*. En Diccionario de la Lengua Española (Edición tricentenario). Recuperado el 05 de Mayo de 2020, de <https://dej.rae.es/lema/organizaci%C3%B3n-criminal>
- Sampieri, R. H.** (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: Mc.GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Sánchez, J., & Ugaz, F.** (2017). *Delitos Económicos, Contra la Administración Pública y Criminalidad Organizada* (Primera Edición ed.). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Unidas, N.** (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York.
- Vera , B., & Lugo , S.** (s.f.). *Matriz de Consistencia Metodológica*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/huejutla/article/view/318/4703>

ANEXOS

Anexo 1:

CASACIÓN N ° 126-2012 CAJAMARCA

LA CORTE SUPREMA ESTABLECIÓ LOS CRITERIOS PARA AGRAVAR LA PENA DEL EDUCADOR QUE INCURRE EN EL DELITO DE TRAFICO ILICIO DE DROGAS.

Doctrina Jurisprudencial vinculante Penal: La Corte Suprema estableció los criterios para agravar la pena del educador que incurre en el delito de tráfico lícito de drogas.

La Corte Suprema de Justicia estableció como doctrina jurisprudencial la interpretación correcta de la circunstancia agravada cuando el agente es educador en la comisión de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, supuesto recogido en el inciso 2 del artículo 297 del Código Penal ". Así al resolver la Casación N ° 126-2012-Cajamarca, señaló que la condición de agente educador dependerá si hubo o no aprovechamiento para influir en sus alumnos para traficar con estupefacientes, dado que la agravante se funda en la mayor capacidad de difusión de la droga en tanto la oferta se puede hacer llegar a un mayor número de personas vulnerables.

En el presente caso, un profesor fue condenado en primera instancia a 20 años de pena privativa de la libertad por tener en posesión drogas toxicas para el tráfico, pero por su condición de educador, un criterio del Ad Quo, merece la pena prevista en los agravantes del delito de Tráfico ilícito de Drogas en su calidad de agente especial, previsto en el artículo 297, inciso 2.

Apelada, la sentencia, la instancia de mérito confirmó la condena, pero revocó el extremo de la pena reduciéndola en 15 años de prisión. Fue así que el condenado interpuso recurso de casación, por una correcta interpretación de la norma y su condición de agente. A lo cual la Sala Suprema advirtió que, si bien el condenado tiene como profesión de educador, tal condición no es suficiente para que se configure la agravante, pues para la configuración del referido tipo penal será necesario que actúe aprovechándose de dicha condición, arriesgando a sus alumnos a ser inducidos al consumo de drogas, sin importar que estos sean menores o mayores de edad. Cabe

señalar que la Sala precisó que para la configuración de la agravante prevista en el inciso 2, artículo 297, es irrelevante que este no tenga título profesional en cualquier nivel de enseñanza.

CASACIÓN Nº 126-2012 CAJAMARCA
DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

La Corte Suprema estableció los criterios para agravar la pena del educador que incurre en el delito de tráfico ilícito de drogas.

La condición de agente educador dependerá si hubo o no aprovechamiento para influir en sus alumnos para traficar con estupefacientes.



La agravante se funda en la mayor capacidad de difusión de la droga en tanto la oferta se puede hacer llegar a un mayor número de personas vulnerables.



SENTENCIA DE CASACIÓN - DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

DELIMITACIÓN DE LOS ALCANCES INTERPRETATIVOS DE LA CIRCUNSTANCIA AGRAVADA EN LA CONDICIÓN DE EDUCADOR PREVISTA EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 297° DEL CÓDIGO PENAL.

Lima, trece de junio de dos mil trece.

VISTOS, en audiencia pública, el recurso de casación concedido por las causas establecidas en los números primero y tercero del artículo 429 del Código Procesal Penal a la defensa técnica del encausado don Eimer Américo Aribasplata Vargas; emitiéndose la decisión bajo la ponencia del señor Salas Arenas, Juez de la Corte Suprema.

PRIMERO: DECISIÓN CUESTIONADA. La es la sentencia de vista de nueve de marzo de dos mil doce -folios diecinueve y veintiuno a diecisiete sesenta y siete-, que confirmó la sentencia de primera instancia de veinticinco de noviembre de dos mil once -folios ciento cincuenta y siete a ciento setenta y cinco-, en el extremo que condenó al encausado como autor del delito contra la salud pública -**POSESIÓN DE DROGAS TÓXICAS PARA TRÁFICO**- en agravio del Estado; impone **250 DÍAS MULTA, FIJÁNDOSE EN DIEZ NUEVOS SOLES EL DÍA MULTA, E INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE EDUCADOR, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS** con la demás que contiene; y la revocó en el extremo que le impusieron veinte años de pena privativa de libertad y reformóndola lo fijaron quince años de sanción.

SEGUNDO: DEL ITINERARIO DE LA CAUSA EN PRIMERA INSTANCIA.

2.1.- El encausado Aribasplata Vargas fue procesado penalmente con arreglo al nuevo Código Procesal Penal. El señor Fiscal Provincial mediante requerimiento de veinte de junio de dos mil once -folios uno a ocho- formuló acusación en su contra por el delito contra la salud pública -**POSESIÓN DE DROGAS TÓXICAS PARA EL TRÁFICO**- en agravio del Estado, **previsto en el segundo párrafo del artículo 296 concordado con el inciso 2° del artículo 297° del Código Penal**, en agravio del Estado.

2.2.- El señor Juez de Investigación Preparatoria llevó a cabo la audiencia de control de la acusación -contiene se advierte de octa de diciembre de agosto de dos mil once en los folios nueve a veinticuatro-. El auto de citación a juicio fue expedido por el Juzgado Penal Colegiado [nueve de septiembre de dos mil once -ver folios veinticinco a veintinueve del cuaderno de uebala-].

2.3.- Seguido el juicio de primera instancia -como se advierte de las actas de los folios cincuenta y dos, sesenta y cuatro, setenta y nueve, noventa y tres, ciento nueve, ciento treinta y siete y ciento cuarenta y tres- el Juzgado Penal Colegiado dictó la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once -folios ciento cincuenta y siete a ciento setenta y cinco-, que lo condenó como autor del delito contra la salud pública -**POSESIÓN DE DROGAS TÓXICAS PARA EL TRÁFICO**- en agravio del Estado, imponiéndole veinte años de sanción, fijando en veinte mil nuevos soles al monto de la reparación civil.

2.4.- El señor abogado defensor del encausado Aribasplata Vargas interpuso recurso de apelación mediante uscrita de los folios ciento sesenta y siete a ciento ochenta y nueve. Dicho recurso fue concedido mediante auto de nueve de diciembre de dos mil once de los folios ciento noventa y ciento noventa y uno.



TERCERO: DEL TRÁMITE RECURSAL EN SEGUNDA INSTANCIA.

3.1.- Culminada la fase de traslado de la impugnación, la Sala Superior Penal "de Apelaciones" de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, emplazó a las partes a fin de que concurrieran a la audiencia de apelación de sentencia y se realizó el nuevo día marza de dos mil doce (folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete), cumpliendo el Tribunal de Apelación con emitir y leer en audiencia pública la sentencia de apelación de fecha de enero de dos mil doce (folios cincuenta y cinco y cincuenta y seis).

3.2.- La sentencia de vista recurrida en casación confirmó lo de primera instancia en el extremo que la condenó como autor del delito indicado y lo revocó en el extremo que le impusieron veinte años de pena privativa de la libertad y reformándola le impusieron quince años de sanción, con lo demás que contiene.

CUARTO: DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN PLANTEADO POR LA DEFENSA TÉCNICA DEL PROCESADO.

4.1.- Leída la sentencia de vista, la defensa técnica del encausado formuló recurso de casación correspondiente mediante escrito de los folios doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa y tres.

4.2.- Concedido el recurso por auto de veintinueve de marzo de dos mil once de los folios doscientos noventa y cuatro a doscientos noventa y siete, se elevó la causa a este Supremo Tribunal el trece de abril de dos mil doce.

4.3.- Cumplido el trámite de traslado a los sujetos procesales por el plazo de diez días, ésta Suprema Sala Penal mediante Ejecutoria de fecha de julio de dos mil doce (folios veintinueve a treinta) de cuadernillo formado en esta instancia, en uso de su facultad de corrección, admitió el trámite del recurso por los motivos previstos en los numerales primero y tercero del artículo 429 del Código Procesal Penal.

4.4.- Se realizó la audiencia conforme se aprecia del folio treinta y dos quedando la causa expedida para omnia decisio.

4.5.- Deliberada la causa en secreto y votada en la fecha, ésta Suprema Sala Penal cumple con emitir la presente sentencia, cuya lectura se llevará a cabo en audiencia pública el cuatro de julio del año en curso a las ocho horas con treinta minutos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: SUSTENTO NORMATIVO.

1.1. El inciso primero y tercero del artículo 429 del Código Procesal Penal, en cuanto refiere si: *"La sentencia o auto han sido expedidos con inobservancia de algunas de las garantías constitucionales de carácter procesal o material, o con una indebida o errónea aplicación de dichas garantías previstas en el artículo 139.3 y 14 de la Constitución"* y *"Si la sentencia o auto importa una indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la Ley penal o de otras normas jurídicas"*.

1.2. El segundo párrafo del artículo doscientos noventa y seis concordado con el inciso segundo del artículo doscientos noventa y siete del Código Penal que regula el delito de tráfico ilícito de drogas en su forma agravada cuando el agente tiene la condición de educador o se desempeña como



tal en cualquiera de los niveles de enseñanza, la pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años.

1.3. El expediente N.º 0014-2006-P1/TC, LIMA -de 19 de enero de 2007-, al abordar el principio de culpabilidad y la prescripción de la responsabilidad objetiva, señaló que: "El principio de la culpabilidad es uno de los pilares sobre los que descansa el derecho penal. Concretamente, constituye la justificación de la imposición de penas dentro del modelo de represión que da sentido a nuestra legislación en materia penal y, consecuentemente, a la política de persecución criminal, en el marco del Estado constitucional. El principio de culpabilidad brinda la justificación de la imposición de penas cuando su realización de delitos sea reprochable a quien los cometió. La reprobabilidad del delito es un requisito para poder atribuir a alguien la responsabilidad penal de ~~las consecuencias que el delito o la conducta dañosa ha generado. Debe tenerse en cuenta que~~

el principio de culpabilidad **se engarza directamente con la reprobabilidad de una persona por cierto comportamiento, no con la sanción por aquella.** La reprobación acarrea inevitablemente el establecimiento de una pena; evidente, por eso, es que existe entre ellas una estrecha ligazón. El principio que se comenta no está expresamente recogido en el texto de la Constitución. Sin embargo, su existencia se desprende de otros principios si consagrados. El primero de ellos es el principio de legalidad en materia penal, el cual es recogido en el literal "d" del numeral 24 del artículo 2º de la Constitución. Su texto es el siguiente: "nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible". De lo vertido se desprende que -tipificado previa y claramente el delito y cometido éste- el Estado se encuentra legitimado y limitado **para sancionar únicamente la conducta en que consiste el delito y no otra circunstancia adicional;** es decir, resultan susceptibles de sanción sólo aquellos comportamientos que se encuentren expresamente recogidos en el tipo penal. El principio de legalidad penal, entonces, restringe la actuación del Estado a la evaluación objetiva de la conducta, proscribiendo el análisis de cualquier otra conducta que no se halle expresamente plasmada en la norma penal. Esto es consecuencia del hecho de que solamente puede ser sancionado aquel comportamiento calificado como reprochable al sujeto que lo realiza. En este aspecto se aprecia la convergencia entre el principio de legalidad penal y el principio de culpabilidad anteriormente descrito, que consiste en la calificación de reprochable que **debe recaer sobre cierta conducta humana** y su consecuente tipificación, para poder ser objeto de punición estatal. Por ello, al consagrarse expresamente el principio de legalidad, de modo implícito queda a su vez consagrado el principio de culpabilidad.

1.4. La sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 010 2002 AI/TC/ Fundamentos jurídicos 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 52 -de 19 de enero de dos mil dos- relativo al Principio de Legalidad e Interpretación de la Ley Penal, al puntualizar: "El principio de legalidad penal ha sido consagrado en el literal "d" del inciso 24) del artículo 2.º de la Constitución Política del Perú, según el cual "**Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible (...)**". Igualmente, ha sido recogido por los principales instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1º, numeral 2, Convención Americana sobre



Derechos Humanos, artículo 2°; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 15°). El principio de legalidad exige no sólo que por ley se establezcan los delitos, sino también que las conductas prohibidas estén claramente delimitadas en la ley. Esta es la que se conoce como el mandato de determinación, que prohíbe la promulgación de leyes penales indeterminadas, y constituye una exigencia expresa en nuestro texto constitucional al requerir el literal "d" del inciso 24] del artículo 2° de la Constitución que la tipificación previa de la ilicitud penal sea "expresa e inequívoca" (*Lex certa*).

El principio de determinación del supuesto de hecho previsto en la Ley es una prescripción dirigida al legislador para que éste dote de significado unívoco y preciso al tipo penal, de tal forma que la actividad de subsunción del hecho en la norma sea verificable con relativa certidumbre. Esta exigencia de "lex certa" no puede entenderse, sin embargo, en el sentido de exigir del legislador una claridad y precisión absoluta en la formulación de los conceptos legales. Ello no es posible,

pues la naturaleza propia del lenguaje, con sus características de ambigüedad y vaguedad, admiten cierto grado de indeterminación, mayor o menor, según sea el caso. Ni siquiera las formulaciones más precisas, las más casísticas y descriptivas que se puedan imaginar, logran a dejar de plantear problemas de determinación en algunos de sus supuestos, ya que siempre poseen un ámbito de posible equivocidad. Por esa se ha dicho, con razón, que "en esta materia no es posible aspirar a una precisión matemática porque ésta escapa incluso a las posibilidades del lenguaje". En definitiva, la certeza de la ley es perfectamente compatible, en ocasiones, con un cierto margen de indeterminación en la formulación de los tipos y así, en efecto, se ha entendido por la doctrina constitucional. El grado de indeterminación será inadmisibles, sin embargo, cuando ya no permita al ciudadano conocer qué comportamientos están prohibidos y cuáles están permitidos. Como lo ha sostenido este Tribunal en el Caso "Encuesta a boca de urna" (Exp. N.º 002-2001-AI/TC), citando el Caso *Gongaly vs. General Cons. de la Corte Suprema Norteamericana*, "una norma que prohíbe que se haga algo en términos tan confusos que hombres de inteligencia normal tengan que averiguar su significado y difieran respecto a su contenido, viola la más esencial del principio de legalidad" (Fundamento Jurídico N.º 6).

3 esta conclusión también es compartida por la jurisprudencia constitucional comparada. Así, el Tribunal Constitucional de España ha sostenido que "la exigencia de "lex certa" no resulta vulnerada cuando el legislador regula los supuestos ilícitos mediante conceptos jurídicos indeterminados, siempre que su concreción sea razonablemente factible en virtud de criterios lógicos, técnicos o de experiencia, y permitan prever con suficiente seguridad, la naturaleza y las características esenciales de las conductas constitutivas de la infracción tipificada" (...). El límite de la admisible, desde el punto de vista constitucional, quedará sobrepasado en aquellos casos en que el tipo legal no contenga el núcleo fundamental de la materia de prohibición y, por lo tanto, la complementación ya no sea solo cuantitativa, sino eminentemente cualitativa. Nuevamente, en la jurisprudencia constitucional comparada se ha legitimado la existencia de esta indeterminación

¹ ICURY JRZUA: Enríque: La ley penal en blanco. Temis, Bogotá, 1988, p. 69).

² FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco: El Sistema Constitucional Español. Dykinson, Madrid, 1992, p. 257).

³ En este sentido: BACIGALUPO, Enríque: Manual de Derecho Penal, Parte General. Temis, Bogotá, 1989, p.35).

⁴ JUSTICIA R. Luna: Introducción al Derecho Penal. Temis, Bogotá, 1986, p. 62; VLAYICENCO TERREROS, Felipe: Lcciones de Derecho Penal Parte General. Cultural Cuzco S.A. editores. JMG, 1990, p.61).

⁵ (STC 46/1989)



típica con relación a los elementos o conceptos normativos, los mismos que pueden tener "un cierto carácter de indeterminación (pues bajo el término "concepto jurídico indeterminado" se incluyen multitud de supuestos), pero debe tenerse en cuenta que no vulnere la exigencia de la *lex certa* (...) la regulación de tales supuestos ilícitos mediante conceptos jurídicos indeterminados, siempre que su concreción sea razonablemente factible en virtud de criterios lógicos, técnicos y de experiencia, y permitan prever, por consiguiente, con suficiente seguridad, la naturaleza y las características esenciales de las conductas constitutivas de la infracción tipificada (...) (STC de 29 de setiembre de 1997)".

1.5. El inciso 3° del artículo 433 del Código Procesal Penal -referente al contenido de la sentencia casatoria y Pleno Casatorio- en tanto establece que: "(...) la Sala, de oficio o a pedido del Ministerio Público, podrá decidir, atendiendo a la naturaleza del asunto objeto de decisión, que lo resuelto constituye doctrina jurisprudencial vinculante a los órganos jurisdiccionales penales diferentes a la propia Corte Suprema, la cual permanecerá hasta que otra decisión expresa la modifique. Si existiere otra Sala Penal o ésta se integre con otros Vocales, sin perjuicio de resolverse el recurso de casación, a su instancia, se convocará inmediatamente al Pleno Casatorio de los Vocales de la Penal de la Corte Suprema para la decisión correspondiente, que se adoptará por mayoría absoluta. En este último supuesto no se requiere la intervención de las partes, ni la resolución que se dicte afectará la decisión adoptada en el caso que la motiva. La resolución que declare la doctrina jurisprudencial se publicará en el diario oficial.

1.6. Asimismo el inciso cuarto del citado dispositivo procesal señala que: "Si se advirtiere que otra Sala Penal Suprema u otros integrantes de la Sala Penal en sus decisiones sostuvieron criterios discrepantes sobre la interpretación o aplicación de una determinada norma, de oficio o a instancia del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, en relación a los ámbitos referidos a su atribución constitucional, obligatoriamente se reunirá el Pleno Casatorio de los Vocales de la Penal de la Corte Suprema. En este caso, previa a la decisión del Pleno, que anunciará el asunto que lo motiva, se señalará día y hora para la vista de la causa, con citación del Ministerio Público y, en su caso, de la Defensoría del Pueblo. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el numeral anterior".

1.7. La sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 00607 - 2009- PA/TC, Fundamentos Jurídicos 6, 7, 11 -de 15 de marzo de 2010-, relativa al derecho a la educación, al subrayar que:

"Según el criterio establecido por este Tribunal en la STC 04232-2004-AA/TC, la educación posee un carácter binario en razón de que no sólo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público, dado que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución por el propio Estado o por terceros bajo fiscalización estatal, y que, indudablemente, constituye, además de un elemento esencial en el libre desarrollo de la persona, un bien de trascendental importancia en la función social del Estado recogido en los artículos 13 y 14 de nuestra Carta Magna y que se vincula directamente con el fortalecimiento del sistema democrático y con el desarrollo económico y social del país. Así pues, de conformidad con el artículo 13 de nuestra Ley Fundamental, la educación "tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", mientras que de acuerdo con su artículo 14 "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y



iii.) Más allá del reconocimiento legal de los efectos reduccionistas de la privación de libertad como consecuencia de la implementación del mandato de detención, en relación a la pena de prisión sea efectiva o suspendida en una sentencia; a partir del principio de legalidad se concluye que el tiempo de detención sufrida por el procesado debe surtir efectos cancelatorios en la pena de multa, y que todos los Jueces deben observar dichos efectos en el momento de imponer la pena de multa, debiendo en su caso descontar o no corresponder, darla por cumplida (compurgada).

4.4. En ese sentido, al haberse configurado la conducta delictiva del encausado bajo los alcances normativos del segundo párrafo del artículo 296° del Código Penal, que sanciona al agente además de pena privativa de libertad con pena de multa de 120 a 180 días multa; se deberá realizar el cómputo dentro de su extremo mínimo al haberse impuesto la sanción en el extremo mínimo legal, en aplicación del principio de proporcionalidad.

4.5. En consecuencia, en el presente caso, el encausado Arribasplata Vargas habrá con su libertad provisionalmente afectada (hasta antes de la emisión de la sentencia de primera instancia) la dimensión temporal y pecuniaria de la multa (pagó con su libertad) conforme es de verse del cuadro ilustrativo que a continuación se presenta:

CÓMPUTO DE PENA MULTA AL AMPARO DEL 2do PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47° DEL CÓDIGO PENAL

ESTADO DE HECHOS	FECHA DE DETENCIÓN	FECHA DE SENTENCIA	DÍAS DE DETENCIÓN	IMPUESTA MULTA	APLICACIÓN DE LA PENA DE MULTA	ESTADO DE LA PENA
ARRIBASPLATA VARGAS	24 DICIEMBRE 2010	25 NOVIEMBRE 2011	11 MESES y 1 día = 331 días	120 DÍAS MULTA	(331X2=) 662 {cúpula de días de detención}; dimensión mayor a 120 días multa	COMPURGADA

Por ello:

Mi voto es porque se declare compurgada la pena de multa.

S.

SALAS ARENAS

JLRA/um

5

Dr. Lucio Jorge Ojeda Barzorda
Secretario de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA

Cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2021 - I								AÑO 2021 - I							
		SEMESTRE I				SEMESTRE II				SEMESTRE I				SEMESTRE II			
		MES mayo				MES junio				MES julio				MES agosto			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración de Proyecto																
2	Revisión del Proyecto por el Jurado de Investigación																
3	Aprobación del Proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del Proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora en el marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura																
7	Elaboración del consentimiento informado																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de investigación																
12	Redacción del Informe final																
13	Aprobación del Informe final por el jurado de la Investigación																
14	Presentación de Ponencia en eventos científicos																
15	Redacción de Artículo Científico																

Presupuesto

Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	3	8	24
• Fotocopias	3	2	15
• Empastado	25	2	50
• Papel bond A-4 (500 hojas)	12	1	12
• Lapiceros	6	2	12
Servicios	10	12	120
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total	109.00	29	333.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	1.6	20	32
Sub total	110.6	49	365.00
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			